

7.671

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio entre la Provincia de La Rioja y ANSES para el reconocimiento de deudas entre ambos, suscripto entre la Función Ejecutiva Provincial, representado por el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Angel Eduardo Maza y ANSES, representada por el Director Ejecutivo Sr. Sergio Tomás Massa, con fecha 11 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119º Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.671.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

7.671

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS ENTRE LA PROVINCIA DE LA RIOJA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 2004, el Señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, Señor Angel Eduardo Maza, con domicilio en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (Oeste) de la Ciudad de La Rioja, en adelante "LA PROVINCIA", por un lado, y el Señor Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), Señor Sergio Tomás Massa, con domicilio en Córdoba 720 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ANSES", por el otro, en el Expediente N° 024-99-80876698-8-047 del registro de ANSES, y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de analizar los temas pendientes entre LA PROVINCIA y ANSES, en virtud de la transferencia de los ex-regímenes previsionales provinciales EPELAR, EPOSLAR y UNLAR, las partes celebraron una reunión de trabajo el día 03 de octubre de 2002, entre cuyas conclusiones se acordó la elaboración de las cuentas corrientes individuales de los beneficiarios de los tres ex-regímenes mencionados, incorporados al Registro Unico de Beneficiarios de ANSES.

Que en cumplimiento de lo acordado en dicha reunión, ANSES ha dado término a la elaboración de la cuenta corriente individual de OCHOCIENTOS (800) beneficiarios de los ex - regímenes previsionales provinciales EPELAR, EPOSLAR y UNLAR, los que han sido incorporados al proceso de pago de ANSES a partir del mes de junio de 2001 y hasta abril de 2003, y cuyas erogaciones por el período agosto de 1998 al mes inmediato anterior a la incorporación al sistema de pagos de ANSES, fueran atendidas por LA PROVINCIA.

Que de acuerdo con la metodología de trabajo establecida por las partes, se determinaron las sumas atendidas por LA PROVINCIA entre agosto de 1998 y el mes anterior a la incorporación de las prestaciones al proceso de pago de los beneficios, así como las transferencias de fondos realizadas por ANSES a LA PROVINCIA, durante el período precitado.

Que con fecha 01 de julio de 2003, se firmó el Convenio de Reconocimiento de deudas entre la Provincia de La Rioja y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), protocolizado bajo el N° 064/2003, por el cual se aprueba el estado de las cuentas corrientes individuales de los 800 beneficiarios detallados en el ANEXO I del Convenio por el período que media entre agosto de 1998 y su incorporación al Registro Unico de Beneficiarios de ANSES y se establece el importe a reintegrar a la Provincia.

Que en el mismo Convenio N° 64/2003, el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja hace reserva de derechos respecto a la devolución a la Provincia de las

7.671

sumas correspondientes al mensual julio de 1998, período no considerado en la conformación de las cuentas corrientes individuales.

Que por Dictamen N° 24.612, la Gerencia Asuntos Jurídicos de ANSES se expidió determinando que la reserva de derechos efectuada por el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja en oportunidad de suscribir el Convenio N° 64/2003, "... impide rechazar el reclamo efectuado por la Provincia, por aplicación de lo establecido en la Cláusula Tercera de dicho Convenio". Informando a continuación que "... no resulta idónea la reserva para exceptuar de la Cláusula Tercera los reclamos referidos a los meses de junio de 1998 y SAC del primer semestre de ese mismo año".

Que de los controles y verificaciones realizados sobre los beneficios de los ex regímenes previsionales provinciales EPELAR, EPOSLAR y UNLAR incorporados al proceso de pago de ANSES, seis beneficios fueron dados de baja de acuerdo a lo informado por UDAI La Rioja, mientras que un beneficio fue incorporado al proceso de pago de ANSES estando fallecido su titular, por lo que procede detraer las sumas pagadas respecto a estos beneficios desde agosto de 1998 hasta la fecha de baja en el Registro Unico de Beneficiarios de ANSES.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Gerencia de Asuntos Jurídicos de ANSES, mediante Dictamen N° 24.612 de fecha 11 de marzo de 2004.

POR ELLO, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Establécese que el importe pendiente de reintegro a LA PROVINCIA, correspondiente al mensual julio de 1998 y la parte proporcional del haber anual complementario alcanza la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.033.199,69), que el monto a detraer correspondiente a siete beneficios dados de baja según detalle de fojas 26 alcanza la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 404.980,17), lo que determina una suma pendiente de reintegro de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 628.219,52). Importe este último que será reintegrado a la Provincia en el curso del mes de mayo de 2004.

SEGUNDO: Dando cumplimiento al pago dispuesto en la Cláusula anterior, LA PROVINCIA y ANSES, manifiestan expresamente que no existen reclamos pendientes entre las mismas, relacionados con las liquidaciones practicadas hasta el mes de abril de 2003, correspondientes a los OCHOCIENTOS (800) beneficios incorporados al registro único de beneficiarios de ANSES, detallados en el ANEXO I del Convenio N° 64 de fecha 1 de julio de 2003.

TERCERO: LA PROVINCIA y ANSES acuerdan que en caso de futuras incorporaciones o bajas de beneficios previsionales al Registro Unico de Beneficiarios

7.671

de ANSES correspondientes a los ex-regímenes previsionales provinciales EPELAR, EPOSLAR y UNLAR, se instrumentará un procedimiento similar al aprobado por el presente Convenio, esto es se determinarán las cuentas corrientes individuales de los beneficiarios y se conciliarán los estados de pagos y transferencias.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Sergio Tomás Massa
Director Ejecutivo
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(ANSES)

Dr. Angel Eduardo Maza
GOBERNADOR